



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 09 OCT 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2 2 5 7 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Diagnostico Estructural Balneario Playa Amarilla", suscrito con fecha 02 de octubre de 2018, entre la empresa Rojas & Aguilera Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Diagnostico Estructural Balneario Playa Amarilla" celebrado entre empresa la **Rojas & Aguilera Limitada**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de octubre de 2018.

### "DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL BALNEARIO PLAYA AMARILLA"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ROJAS & AGUILERA LIMITADA

En Concón, República de Chile, a dos de octubre del año dos mil dieciocho ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED];

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ROJAS & AGUILERA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y uno guión ocho, representada legalmente por don **PABLO ESTEBAN AGUILERA VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] n [REDACTED];

[REDACTED] y don **THEO ALEJANDRO ROJAS VIVAR**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ve [REDACTED];

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Tenderini número ochenta y cinco, oficina número veintiuno, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se aprueba el expediente administrativo y demás antecedentes técnicos de la licitación, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **ROJAS & AGUILERA LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil cuarenta y siete, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ROJAS & AGUILERA LIMITADA**, la licitación pública denominada **"DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL BALNEARIO PLAYA AMARILLA"**.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ROJAS & AGUILERA LIMITADA**, el servicio licitado denominado **"DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL BALNEARIO PLAYA AMARILLA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. La etapa considera la entrega de un informe, cuyo contenido corresponda al levantamiento de datos generados en las inspecciones de terreno, ingeniería conceptual asociada y un diagnóstico estructural que se concluya del análisis de la información analizada y la posterior solución y/o mejoras a los elementos dañados con ingeniería de detalle asociada. La empresa consultora deberá sintetizar todo lo referente a los ítems 8.3.1 y 8.3.2 de los Términos de Referencia, entregando la información y procedimientos utilizados en trabajos, conclusiones de la información levantada, incluyendo para cada uno de los casos una descripción y características del instrumental utilizado. Como regla general, se hace explícito que será responsabilidad de la Empresa Consultora adjudicada realizar con ocasión de cada entrega la revisión y compaginación completa de toda la información que le sea provista por sus especialistas, a fin de entregar un conjunto de documentos coherentes y estrictamente apegados a los formatos establecidos por la Ilustre Municipalidad de Concón. De cada una de las entregas oficiales, la empresa consultora suministrará el número de volúmenes originales y el número de copias solicitados en los Términos de Referencia, para facilitar la revisión de los profesionales involucrados. Cada volumen será adecuadamente compaginado y encuadernado, de manera que constituirán conjuntos independientes.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor por los servicios prestados será la suma total de **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos), exento de IVA.** La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del estudio en una sola etapa y de acuerdo a los Términos de Referencia. a) Etapa I: 100%. No se considera otorgar anticipo. El consultor presentará un estado de pago una vez aprobados sus trabajos por la IFC. El estado de pago será por triplicado y contendrá los siguientes documentos: a) solicitud de pago en formato Word; b) boleta o factura; c) actas generadas en el transcurso de sus trabajos; d) cronograma del proceso de acuerdo a los tiempos reales, entregas, etcétera.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será de **30 días corridos, contados desde la notificación de inicio de los trabajos por parte de la Unidad Técnica.** Adicionalmente al plazo

de desarrollo, habrá un plazo de revisión de 7 días corridos por parte de la Municipalidad y otro de corrección de 7 días corridos por parte del consultor debiendo el municipio una vez recibidas las observaciones dar el visto bueno o rechazo a la entrega también en 7 días previendo un tiempo de 51 días en total para finalizar el proceso.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Secretaría Comunal de Planificación, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Se procederá a multar al Consultor, una vez terminado su tiempo propuesto, con 1 UTM por día de retraso hasta la aprobación por la IFC de su estudio. Las multas se informarán mediante oficio y serán canceladas por el consultor previo a la presentación del estado de su etapa.

**SÉPTIMO: DOCUMENTO DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ADJUDICADO.** Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del D.S. N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al **5 % cinco por ciento del valor total adjudicado** por el diseño y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término previsto para la entrega del proyecto aprobado a la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Consultor antes de suscribir el Contrato y será devuelto una vez recepcionada la última etapa del diseño, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 15 días a partir de la entrega material de la aprobación de la Etapa III a la Unidad Técnica.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en

los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Maria Liliana Espinoza Godoy*  
**MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*Oscar Sumonte González*  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

*PAT/ajbh.*  
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

